

ACTA No. 4 DE 2026
MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP AGENCIA DE
RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART**

Tema: Modificar el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

Fecha: Agosto de 2026

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución Conjunta No. 2411 del 12 de noviembre de 2020, suscrita entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se adoptó el Manual Operativo de Obras por Impuestos, el cual constituye el instrumento metodológico de naturaleza conceptual y procedimental, de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos.

El párrafo único del artículo 1 de la citada resolución, prevé en los siguientes términos los responsables y el procedimiento para efectuar las actualizaciones que se requieran del Manual Operativo de Obras por Impuestos, en los siguientes términos:

"El Departamento Nacional de Planeación - DNP a través de la Dirección de Inversiones de Finanzas Públicas, y la Agencia de Renovación del Territorio - ART a través de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, podrán actualizar en cualquier momento el Manual Operativo de Obras por Impuestos, mediante acta suscrita de forma conjunta, publicada en las respectivas páginas web de cada una de las entidades, en donde se detallará el control de la versión del Manual objeto de la modificación, y las reglas de transición para su aplicación, si hay lugar a ello".

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Decreto 1082 de 2015¹, establece que el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP) está conformado por el conjunto de lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos que soportan la gestión de la inversión pública orientada a resultados. Este sistema integra las diferentes fuentes de financiación de los proyectos de inversión pública y tiene como

¹ Se debe tener en cuenta que para efectos del SUIP, el Decreto 2104 de 2023 sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

propósito consolidar información centralizada, unificada y de calidad, que fortalezca la toma de decisiones, la elaboración de informes y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

En desarrollo de lo anterior, la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), o la herramienta que haga sus veces, constituye la plataforma tecnológica del SUIP para la gestión integral de los proyectos de inversión pública. Dentro de esta plataforma se encuentra el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, conformado por los proyectos viables identificados mediante código BPIN y registrados en la PIIP.

La PIIP dispone de funcionalidades para el registro, actualización, seguimiento y gestión integral de los proyectos de inversión pública, incluyendo la administración de trámites, conceptos, reportes y consultas, de acuerdo con los roles, perfiles y permisos asignados a cada usuario.

La información registrada en la PIIP constituye la fuente oficial para la gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública. En consecuencia, la calidad, integridad, consistencia y oportunidad de la información registrada son esenciales para garantizar la confiabilidad de los datos, facilitar el monitoreo de los proyectos, soportar los procesos de evaluación y control, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y procedimentales aplicables.

De conformidad con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación para la transición y puesta en operación de la PIIP, esta plataforma integrará progresivamente los diferentes bancos de proyectos, mecanismos, entidades y fuentes de financiación de la inversión pública, consolidando un modelo unificado para el registro y administración de la información durante todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos.

En este contexto, mediante la Circular 0011-4 del 30 de abril de 2026², el Departamento Nacional de Planeación definió los lineamientos para el inicio de la operación del mecanismo de Obras por Impuestos en la PIIP, el cual se desarrollará en dos fases:

- i. **Primera fase:** Se aplicó a los proyectos de inversión que tuvieron el capítulo de actualización de fuentes diligenciado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) y la marca "**Proyecto con cupo asignado**". Estos proyectos fueron migrados a la PIIP entre el 26 y el 30 de junio de 2026, e iniciarán su operación en la plataforma a partir del 1 de julio de 2026.
- ii. **Segunda fase:** Aplicará a los proyectos que se encuentren en estado "**Registrado – Actualizado**", pero que no tengan diligenciado el

² Puede consultarse en el siguiente enlace:

https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/Circular_0011_4_2026_Transicion_PIIP_Otros_Esquemas.pdf

capítulo de actualización de fuentes en el SUIFP. Estos proyectos serán migrados a la PIIP el 4 de agosto de 2026 e iniciarán su operación en la plataforma en esa misma fecha. A partir de esta fecha, todos los procesos asociados al ciclo de los proyectos del mecanismo se desarrollarán en la PIIP.

Por otro lado, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siguiendo con los lineamientos establecidos para la solicitud de la inclusión de nuevas líneas de inversión para la opción convenio del mecanismo, solicitó de manera formal mediante documento escrito con radicado 20262400089552 del 9 de junio de 2026, a la Agencia de Renovación del Territorio – ART y al Departamento Nacional de Planeación – DNP, la inclusión de la nueva línea de inversión denominada: Infraestructura Turística Sostenible, a implementar a través de proyectos de infraestructura y dotación, basados en la siguiente justificación:

Marco normativo del sector turismo, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y Plan Sectorial de Turismo 2022 - 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las diferentes entidades territoriales, cumple una función social y merece una especial protección de parte del Estado debido a su importancia estratégica para el desarrollo nacional, regional y local. Este debe desarrollarse con base en los principios rectores establecidos en el artículo 2 de la mencionada Ley 300 de 1996, modificados por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, destacando entre estos la concertación, la planeación, la coordinación, descentralización, el fomento, el desarrollo sostenible y la competitividad.

En ese sentido, y siguiendo lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo, las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional.

De igual manera, y de acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, es menester advertir que, en Colombia, la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, los seres sintientes, los territorios y las comunidades. Esta actividad fomenta el aprovechamiento del tiempo libre, revaloriza la identidad y patrimonio cultural de las comunidades, y se desarrolla sobre la premisa de que todos los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza.

Además, conforme al numeral 9 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, la actividad turística es un derecho social de las personas que contribuye al bienestar del ser humano. Esta actividad

se desarrolla bajo los principios del desarrollo sostenible, contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o en cualquiera de sus modificaciones. Por lo tanto, la actividad turística debe propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social. En todo caso, debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, promoviendo el bienestar social, el crecimiento económico y la satisfacción del visitante, sin agotar los recursos naturales en los que se sustenta, deteriorar el ambiente, ni poner en riesgo el derecho de las generaciones futuras a utilizar esos recursos para satisfacer sus necesidades.

Finalmente, conforme a los numerales 10 y 11 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, debe decirse que es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. Así, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria, de forma que mediante el incremento de la demanda se genere riqueza y se fomente el desarrollo social.

(...) Además de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, potencia mundial de la vida", adoptado por la Ley 2294 de 2023, consagra la necesidad de impulsar el turismo como motor de transformación social, cultural y económica del país, aunando esfuerzos para la transición energética y económica, la eliminación de brechas de desigualdad, la construcción de territorios turísticos de paz y el establecimiento de una cultura turística de paz. Por lo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo debe adoptar medidas encaminadas al logro de estos fines.

En ese orden, y en el ejercicio de las funciones establecidas mediante los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló y adoptó Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida, el cual conforma un documento integral junto con el Plan Nacional de Desarrollo, y el cual tiene como objetivo construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, y para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país.

Así las cosas, la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, realizaron la revisión de la documentación presentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde al documento denominado "Propuesta para la inclusión de la Línea de Inversión de Infraestructura Turística Sostenible" y al documento "ANEXO TÉCNICO - LÍNEA DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA SOSTENIBLE" y se evidenció que la línea presentada, se centra en beneficiar a los municipios PDET, ZOMAC y los departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable. Adicionalmente,

se logró validar que se encuentra alineada a los objetivos del mecanismo ayudando al cierre de brechas socioeconómicas en los municipios mencionados.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación en su correo del 3 de agosto de 2026 indica:

La inclusión de la línea de inversión en infraestructura turística sostenible dentro del mecanismo de Obras por Impuestos se sustenta en la justificación presentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según la cual estos proyectos pueden contribuir al cierre de brechas y a la construcción de paz en los territorios más afectados por la violencia y la pobreza. Al respecto, el Ministerio señala que el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 reconoce la "democratización del turismo como una fuerza transformadora para la paz" y plantea la consolidación de territorios turísticos para la equidad y el bienestar. Esta orientación resulta pertinente para los municipios PDET, en los cuales la implementación de la Reforma Rural Integral prevista en el Acuerdo Final requiere alternativas económicas que generen ingresos, empleo y capacidades productivas, fortalezcan el tejido social y permitan aprovechar sosteniblemente el patrimonio natural y cultural. En palabras del Ministerio, la infraestructura turística puede servir como "motor del desarrollo social y herramienta para la conservación de la naturaleza", además de contribuir a la renovación territorial de zonas afectadas por la violencia, la pobreza y la baja capacidad institucional.

Asimismo, el Ministerio evidencia la necesidad de complementar sus fuentes ordinarias de financiación y las de FONTUR, pues las inversiones existentes no alcanzan a cubrir las brechas de infraestructura de los territorios priorizados. El anexo técnico indica que, durante los últimos cuatro años, solamente el 38% de los proyectos aprobados en la línea de infraestructura turística de FONTUR tuvo incidencia en al menos un municipio ZOMAC. En este contexto, Obras por Impuestos no sustituiría la inversión ordinaria del sector, sino que constituiría un canal complementario para ampliar su cobertura territorial, acelerar la ejecución de proyectos y vincular capacidades del sector privado. De esta manera, podrían movilizarse inversiones hacia proyectos prioritarios para la implementación del Acuerdo de Paz y el desarrollo productivo de los territorios que difícilmente pueden ser atendidos exclusivamente mediante las fuentes tradicionales del Ministerio

Adicionalmente, en la revisión de la documentación enviada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se logró evidenciar que el objeto principal de dicho Ministerio es:

(...) De acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 210 de 2003 y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro del marco de su competencias: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Que de acuerdo a lo indicado en el *ACTA No. 3 DE 2025 MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS*, el DNP indicó lo siguiente frente al impacto fiscal que tendría la inclusión de nuevas líneas de inversión:

La inclusión de nuevas líneas no tiene impacto fiscal, porque el recurso de Obras por Impuestos no entra a las Entidades Nacionales Competentes ni su ampliación modifica el monto que es aprobado anualmente. Lo que permite la inclusión de nuevas líneas, es generar nuevas oportunidades para la implementación de las metas del acuerdo de paz, que está en el Plan Marco de Implementación.

Desde la adopción de la actual versión del Manual Operativo de Obras por Impuestos a la fecha, tanto los equipos técnicos del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio, como las diferentes Entidades Nacionales Competentes y contribuyentes que han participado de este mecanismo, han identificado propuestas de mejoras al Manual con el propósito de actualizarlo en términos de:

1. La inclusión de una nueva línea de inversión para la Opción Convenio del mecanismo, denominada “Infraestructura Turística Sostenible”, la cual se implementará mediante Proyectos de infraestructura turística en las modalidades identificadas como: (i) obra nueva, (ii) mantenimiento/ampliación y/o (iii) dotación.
2. Como consecuencia de la entrada en operación del mecanismo en la PIIP, el DNP y la ART identificaron la necesidad de actualizar el Manual Operativo de Obras por Impuestos junto con sus anexos, con el fin de armonizar su contenido con las nuevas herramientas tecnológicas y procedimientos aplicables.

Aunado a lo anterior, la Agencia de Renovación del Territorio – ART y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, evidenciaron la necesidad de realizar ajustes de forma a algunos de los Anexos del Manual Operativo que se encuentran cargados en la página de la entidad:

DOCUMENTO MODIFICADO	TIPO DE MODIFICACIÓN
Manual Operativo Obras por Impuestos Versión 5.0.	Se actualiza para incorporar los lineamientos, procedimientos y referencias relacionadas con la operación del mecanismo en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).
Anexo 1. Requisitos generales y específicos para la viabilidad de proyectos – Agosto 2026	Se actualiza para incorporar los requisitos generales y específicos de la nueva línea de inversión de Infraestructura Turística Sostenible.

Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP.	Se actualiza su contenido, se ajusta su denominación y se incorporan los procedimientos relacionados con el uso de las herramientas tecnológicas que soportan el ciclo de los proyectos del mecanismo de Obras por Impuestos.
Anexo 7. Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad – Fiducia.	Se ajusta para actualizar las referencias a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).
Anexo 8. Matriz análisis de riesgos proyectos Obras por Impuestos	Se actualiza para incluir las líneas de inversión que se han incorporado al mecanismo en la opción convenio.
Anexo 9. Guía general para la presentación de proyectos MGA Web - Entidades Públicas	Se sustituye este Anexo, ya que toda la información que contiene ya se encuentra en el Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP, y el Anexo 9 anterior, se reemplaza por el Anexo 9. Modelo de certificación Revisor Fiscal - Convenio
Anexo 10. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en Factibilidad – Fiducia	Se ajusta para actualizar las referencias a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).
Anexo 12. Guía general para la presentación de proyectos MGA Web - Contribuyentes	Se sustituye este Anexo, ya que toda la información que contiene ya se encuentra en el Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP, y el Anexo 12 anterior, se reemplaza por el Anexo 12. Modelo certificación Junta Directiva.
Anexo 13. Modelo de estructura de costos - Fiducia	Se ajusta en cuanto a que el Anexo hace referencia a una versión del Manual desactualizada.
Anexo 15. Formato solicitud vinculación impuesto Individual - Fiducia	Se actualiza este Anexo con el fin de incluir en el mismo un párrafo en el que el contribuyente certifique que el valor de el(los) proyecto(s) inversión a los que está solicitando su vinculación en el marco del mecanismo de obras por impuestos bajo la opción fiducia (modalidad de pago 1), no supera el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta a cargo.
Anexo 16. Formato solicitud vinculación impuesto Conjunta - Fiducia	Se actualiza este Anexo con el fin de incluir en el mismo un párrafo en el que los contribuyentes certifiquen que el valor de el(los) proyecto(s) inversión a los que están solicitando su vinculación

	en el marco del mecanismo de obras por impuestos bajo la opción fiducia (modalidad de pago 1), no supera el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta a cargo.
Anexo 18. Plantilla ficha de seguimiento - Obras por Impuestos	Se actualiza el Anexo 18 y se denominará de ahora en adelante: <i>Instructivo para diligenciamiento de formulario de acompañamiento a proyectos</i> , el cual será utilizado para recaudar información de avance de los proyectos y deberá ser diligenciado por el contribuyente y/o gerente.
Anexo 20. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en Prefactibilidad – Convenio	Se ajusta para actualizar las referencias a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).
Anexo 21. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en factibilidad – Convenio	Se ajusta para actualizar las referencias a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).
Anexo 23. Modelo estructura de costos - Convenio	Se ajusta en cuanto a que el Anexo hace referencia a una versión del Manual desactualizada.
Anexo 30. Principales facultades y competencias actores Obras por Impuestos	Se ajusta actualizar las referencias a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Es pertinente señalar que, mediante el Decreto 1893 de 2021, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas fue reorganizada en dos direcciones. Como resultado de esta modificación, la función de definir las metodologías, lineamientos, manuales, guías e instrumentos para el ciclo de la inversión pública, prevista en el numeral 1 del artículo 55 del citado decreto, quedó asignada a la Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública, dependencia competente para liderar y acompañar el presente proceso de actualización.

Los lineamientos técnicos y metodológicos incorporados mediante la presente actualización tienen carácter orientador y procedimental. En consecuencia, no generan compromisos presupuestales para el DNP ni para la ART, ni implican responsabilidades en la ejecución de los proyectos de inversión adelantados por los contribuyentes bajo cualquiera de las modalidades previstas en el mecanismo de Obras por Impuestos, cuya ejecución continúa siendo responsabilidad de los actores definidos en la normativa vigente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio, en ejercicio de las competencias previstas en la Resolución Conjunta No. 2411 de 2020,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente Acta y corresponden a la **Versión 6.0**.

SEGUNDO: Disponer la publicación simultánea de la presente Acta, junto con la **Versión 6.0** del Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos, en las páginas web del Departamento Nacional de Planeación y de la Agencia de Renovación del Territorio, para conocimiento de todos los interesados.

TERCERO: La **Versión 6.0** del Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos entrará en vigor a partir de su publicación en las páginas web del Departamento Nacional de Planeación y de la Agencia de Renovación del Territorio, sin que se requiera la adopción de reglas de transición.

Como constancia de la presente Acta de actualización de la Versión 5.0 a la Versión 6.0 del Manual Operativo de Obras por Impuestos y sus anexos, se suscribe por:


ILEANA INDIRA ECHAVARRÍA LÓPEZ

Directora

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART


JORGE ANTONIO CUENCA OSORIO

Director

DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP

Elaboró: Cesar Augusto Pedraza. – Subdirección de Proyectos Departamento Nacional de Planeación – DNP

Elaboró: Dayana Katherin Salcedo Sanabria - Subdirección de Proyectos Departamento Nacional de Planeación – DNP

Elaboró: Carolina Medrano Lerma – Subdirección de Financiamiento – Agencia de Renovación del Territorio – ART

Revisó: Paula Mateus González- Subdirección de Proyectos Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública

Revisó: Nicolás Giraldo Gracia-Subdirector de Proyectos de la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública

Revisó: Rubén Darío Perdomo Uribe – Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública – DNP

Revisó: Alejandro Espitia Pérez – Subdirección de Derechos Humanos y Paz – Departamento Nacional de Planeación - DNP

Revisó: Ana Milena del Pilar Suarez - Subdirectora de Derechos Humanos y Paz - Departamento Nacional de Planeación – DNP